

BASES PARA LA SELECCIÓN PERSONAL A FORMAR PARTE DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL PLAN EXTRA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA EJERCICIOS 2017-2019.

Primera: Objeto.- El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de la Vilavella para la contratación laboral temporal para programas de limpieza y mantenimiento no cualificado, encuadrados en una política de empleo y ayuda a las rentas de personas necesitadas residentes para los ejercicios 2017-2019.

Segundo: Duración de los contratos.- Atendida la finalidad de empleo y ayuda a la renta familiar de las contrataciones, los contratos tendrán una duración máxima de hasta UN mes, con una jornada laboral de 30 horas semanales, es decir del 75% de la jornada. Los puestos se cubrirán según surjan las necesidades y conforme al orden de la bolsa. Los trabajadores que sean llamados tres veces y no sea posible contactar con ellos serán saltados de la lista.

Los trabajadores llamados y que no acepten el trabajo serán saltados y eliminados de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor o fundamentación acreditada, y aquellos contratados en el año en curso, pasarán al final de la bolsa.

Tercero.- Comisión de baremación.- La baremación estará a cargo de una comisión de baremación integrada por las siguientes personas:

Presidente: La Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilavella

Vocales:

- Un empleado de la brigada municipal de obras y servicios del Ayuntamiento de la Vilavella.
- El Secretario/Interventor o la persona que lo sustituya en su ausencia, que actuará de secretario de la comisión de baremación

Cuarta: Criterios de selección.-

RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

a) **Responsabilidades familiares:** (Máximo 3 ptos)

Ø **1,00** Puntos por cada Hijo menor 25 años a su cargo

b) **Renta per cápita:**

Ø **3,00** Puntos en rentas per cápita de 0 a 4999,99-€

Ø **2,00** Puntos en rentas per cápita 5000,00-€ a 7500,00-€

Ø **1,00** Puntos en rentas per cápita 7500,01-€ a 9999,99-€

Ø **0,00** Puntos en rentas per cápita superiores a 10.000-€

SER, O NO, BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE CUALQUIER TIPO:

Ø **0** Puntos si percibe prestación

Ø **3,00** Puntos si no percibe prestación si ha trabajado anteriormente (No se contarán si no ha trabajado nunca).

RESIDENCIA MUNICIPIO:

Ø **1** Puntos Empadronado ininterrumpidamente de 1 a 5 años.

Ø **5** Puntos Empadronado ininterrumpidamente de 5 a 10 años.

Ø **15** Puntos Empadronado ininterrumpidamente más de 10 años.

ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

Ø Hasta **5** Puntos. El comité de baremación valorará la adecuación al puesto de trabajo objeto de la contratación.

NO HABER TRABAJADO EN EL AYUNTAMIENTO:

Ø **3** Puntos No haber trabajado Ayto. en últimos 9 meses, sin perjuicio de lo dicho en la base segunda *in fine*..

En caso de empate ;

1- Más tiempo sin haber trabajado en el Ayuntamiento de La Vilavella.

2.- Mas antigüedad inscripción SERVEF – Darde

Cuarto.- Inscripción.

Las personas interesadas podrán inscribirse o actualizar la información que hubieran presentado con anterioridad, en el propio Ayuntamiento de la Vilavella en horario de oficinas, en cualquier momento desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Vilavella y la web municipal. La inscripción o actualización de datos se formalizará conforme al modelo que figura como anexo I debidamente firmado al que se acompañará la documentación acreditativa de los criterios de baremación. No será necesario acreditar el empadronamiento y si ha existido relación laboral con el Ayuntamiento de la Vilavella por ser información que ya dispone el propio Ayuntamiento.

La inscripción no devengará tasa alguna.

Quinto.- Baremación.

Con carácter previo a cualquier contratación de la bolsa, la comisión de baremación se reunirá para baremar las inscripciones o actualizaciones de datos realizadas y constituir la bolsa conforme a los criterios de baremación.

Las actas de la comisión y la puntuación de la bolsa serán publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de la Vilavella.